



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, bajo la presidencia de la República de Polonia, está previsto que, el martes 13 de agosto de 2019, el Consejo de Seguridad celebre una reunión informativa ministerial sobre el tema “El derecho internacional humanitario”. Para contribuir a orientar el debate durante el evento, Polonia ha elaborado la nota conceptual que se adjunta (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad en relación con el tema titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

(Firmado) Joanna **Wronecka**
Embajadora



Anexo de la carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para la reunión informativa del Consejo de Seguridad sobre el tema “El derecho internacional humanitario”, que se celebrará el 13 de agosto de 2019

70º aniversario de los Convenios de Ginebra: la defensa de la humanidad en los conflictos modernos

Introducción

1. Setenta años después de su aprobación, los Convenios de Ginebra de 1949 siguen siendo los tratados más ampliamente aceptados y que se aplican de manera más universal en el ámbito de las relaciones internacionales. Esa labor de codificación culminó el largo proceso de desarrollo y evolución del derecho internacional humanitario. El espíritu de los Convenios refleja los mismos objetivos comunes y valores compartidos que se consagran en la Carta de las Naciones Unidas. Su principal objetivo, que se expresa en cuatro tratados y sus Protocolos Adicionales¹, está claro: limitar la barbarie de la guerra regulando el desenvolvimiento de los conflictos armados.

2. A pesar del amplio alcance de los Convenios de 1949, en el siglo XXI su aplicación eficaz ha tropezado con varios obstáculos, como resultado de las acciones (u omisiones) de los Estados y la creciente complejidad de los conflictos armados. Por estas razones, pese a la solidez del actual marco jurídico, las violaciones del derecho internacional humanitario siguen siendo fuente de sufrimiento cotidiano para los civiles en los conflictos armados.

3. El mapa de las crisis contemporáneas ya no se nutre principalmente de conflictos internacionales entre los Estados. En todo el mundo observamos conflictos no internacionales, tanto nuevos como de larga data, en los que participan agentes no estatales. La complejidad de la situación da lugar a una interrelación cada vez mayor entre el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos en varios casos conflictivos. La situación se complica aún más por las nuevas amenazas relacionadas con los conflictos de hoy en día, en particular las nuevas tecnologías (por ejemplo, las armas de alta tecnología, la inteligencia artificial o la utilización del ciberespacio), la huella ecológica de la humanidad (por ejemplo, el cambio climático o la guerra urbana) y, como ya se ha mencionado, las actividades de los grupos armados no estatales y las organizaciones terroristas. Estas nuevas condiciones

¹ Convenios para la protección de las víctimas de los conflictos armados, firmados en Ginebra el 12 de agosto de 1949, a saber, Convenio para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (Primer Convenio de Ginebra), Convenio para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar (Segundo Convenio de Ginebra), Convenio relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra (Tercer Convenio de Ginebra) y Convenio relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), y Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

plantean problemas jurídicos y prácticos en lo que respecta al cumplimiento del derecho internacional humanitario. A pesar de ello, sus normas y principios básicos siguen siendo tan pertinentes como siempre. Se trata de obligaciones jurídicamente vinculantes de carácter universal que no se basan en la reciprocidad y no son negociables. Su aplicación redunda en beneficio de la humanidad y sus normas marcan una diferencia significativa en la protección de las víctimas de la guerra.

4. En el desempeño de sus funciones, los miembros anteriores y actuales del Consejo de Seguridad y el Consejo en su conjunto han declarado en repetidas ocasiones su compromiso con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. El Consejo ha aprobado numerosas resoluciones y declaraciones de su Presidencia de carácter temático y sobre países concretos instando a que se respete el derecho internacional humanitario. Sus miembros han emprendido una serie de iniciativas individuales o conjuntas en pos de ese objetivo y han convocado una serie de reuniones, entre las más recientes de las cuales cabe destacar el debate sobre la defensa del derecho internacional, celebrado el 17 de mayo de 2018, la reunión informativa sobre la salvaguardia del espacio humanitario, que tuvo lugar el 1 de abril de 2019, y los debates sobre la protección de los civiles, celebrados el 22 de mayo de 2018 y el 23 de mayo de 2019, además de otros actos, dedicados a situaciones concretas de las que se ocupa el Consejo. De ese modo, han reconocido que las violaciones del derecho internacional humanitario no solo tienen consecuencias humanitarias trágicas, sino que también refuerzan el ciclo de violencia, agravan los conflictos y afectan negativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A pesar de estos numerosos esfuerzos, seguimos observando con demasiada frecuencia cómo se producen violaciones del derecho internacional humanitario —en relación con las reglas de combate y con las normas de protección— que dan lugar a sufrimientos inmensos y tratos inhumanos de los que son víctimas, entre otros, las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, los heridos y enfermos, las personas con discapacidad, las personas desplazadas por la fuerza y los detenidos. A medida que se acerca el tercer decenio del siglo XXI, queda mucho por hacer para defender el derecho internacional humanitario.

Objetivos generales de la reunión informativa

5. Este año se cumple no solo el 70º aniversario de los Convenios de Ginebra, sino también el 20º aniversario de la inclusión de “La protección de los civiles en los conflictos armados” entre los temas de los que se ocupa el Consejo de Seguridad². Es un momento oportuno para reflexionar sobre la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra a los conflictos actuales y las posibles medidas de que dispone el Consejo de Seguridad para fortalecer el vigor de sus disposiciones. En consecuencia, el objetivo de la reunión es considerar las medidas prácticas que deben adoptarse para defender el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 1949, prestando especial atención a:

- La necesidad de cumplir y hacer cumplir el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de proteger a la población civil, especialmente los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los niños y las mujeres, los representantes de las minorías religiosas y el personal médico y de asistencia humanitaria.
- La importancia del derecho internacional humanitario en la época de las nuevas tecnologías, que cambian radicalmente la naturaleza de los conflictos y suelen

² Al celebrar su primer debate abierto sobre el tema, emitir una declaración de la Presidencia (S/PRST/1999/6) y aprobar la resolución 1265 (1999).

ofrecer nuevas formas de armamento más que garantizar métodos innovadores de fomentar la resiliencia y el empoderamiento de las personas afectadas.

- La necesidad de hacer frente a los nuevos fenómenos propios de las guerras actuales (por ejemplo, la guerra urbana; las armas de alta tecnología, la inteligencia artificial y el ciberespacio; los efectos del cambio climático y el papel cada vez más importante de los agentes no estatales) por medio de políticas y prácticas apropiadas que se ajusten al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.
- La urgencia de una respuesta humanitaria compleja y sólida que actualmente se requiere para hacer frente a los daños causados por la violencia y las crisis emergentes a fin de aliviar el sufrimiento de las personas vulnerables a la luz de las nuevas tendencias en las crisis humanitarias.
- La rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular mediante el fortalecimiento de los marcos jurídicos, las capacidades y la cooperación, también en el plano internacional, para investigar las violaciones y enjuiciar a los autores.

Ponentes

- El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
- El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Peter Maurer
- La Investigadora Superior y Asesora Estratégica sobre Derecho Internacional Humanitario de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, Sra. Annyssa Bellal

Cuestiones indicativas para el debate

- ¿Cómo pueden utilizarse las medidas y los mecanismos existentes para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario?
- En relación con esas medidas y mecanismos, ¿son suficientes para abordar los problemas de los conflictos modernos? En caso negativo, ¿qué cambios deberían introducirse para asegurar la aplicación eficaz del derecho internacional humanitario? En particular, ¿cómo puede defenderse el principio de humanidad?
- ¿Cómo puede involucrarse al Consejo de Seguridad en la búsqueda de soluciones prácticas a los problemas relacionados con el derecho internacional humanitario?
